

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: GLORIA ZENITH ARRIETA ACOSTA

RAD: 47-798-40-89-001-2023-00131-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°0007 DEL I TRIMESTRE DE 2024.

En atención a que el apoderado de la parte demandante, Dr. **JOSÉ CARLOS DÍAZ TURIZO**, identificado con cédula de ciudadanía N°73.209.852 expedida en Cartagena (Bolívar) y portador de la TP. 195.343 de Consejo superior de la Judicatura, solicita las medidas cautelares de:

1.- Embargo y retención de los dineros que tenga o llegara a tener la demandada **GLORIA ZENITH ARRIETA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N°26.926.182, en cuentas corrientes, de ahorros o CDT'S de los siguientes bancos: BANCO BBVA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO COOMEVA, BANCO ITAÚ, BANCO MUNDO MUJER, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO W Y BANCO UNIÓN de la ciudad de Santa Marta.

2.- Embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado **TIENDA DIOS TE BENDIGA DE TENERIFE**, ubicado en la Carrera 4B # 11 -16 barrio Los Tronquitos del municipio de Tenerife

(Magdalena) e identificado con la matricula mercantil No. 220324 de propiedad de la demandada señora **GLORIA ZENITH ARRIETA ACOSTA** identificada con cédula de ciudadanía N°26.926.182. Oficiar a la Cámara de Comercio de Santa Marta. cooedumagdalenahotmail.com.

Esta judicatura, de conformidad con el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022 oficiará al gerente de las entidades bancarias de la referencia para los fines solicitados; así mismo se oficiará a la Cámara de Comercio de Santa Marta, para lo de su competencia.

No encontrando causal que lo invalide y de conformidad a lo reglado en el artículo 593 Numeral 10 del C.G.P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. **DECRETAR** el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los de los dineros que tenga o llegue a tener la señora **GLORIA ZENITH ARRIETA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N°26.926.182, en cuentas corrientes, de ahorros o CDT'S de los siguientes bancos: **BANCO BBVA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO COOMEVA, BANCO ITAÚ, BANCO MUNDO MUJER, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO W Y BANCO UNIÓN** de la ciudad de Santa Marta.
2. **DECRETAR** el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRE** del establecimiento de comercio denominado **TIENDA DIOS TE BENDIGA DE TENERIFE**, ubicado en la Carrera 4B # 11 -16 barrio Los Tronquitos del municipio de Tenerife (Magdalena) e identificado

con la matricula mercantil No. 220324 de propiedad de la demandada señora **GLORIA ZENITH ARRIETA ACOSTA** identificada con cédula de ciudadanía N°26.926.182.

3. **LIMITAR** el embargo en la suma de: VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA PESOS M/L. (\$26.250.030)

4. **COMUNICAR** al Gerente de las entidades bancarias a continuación relacionadas: **BANCO BBVA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO COOMEVA, BANCO ITAÚ, BANCO MUNDO MUJER, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO W Y BANCO UNIÓN** de la ciudad de Santa Marta, para que procedan a realizar los respectivos descuentos, los cuales deberán ser consignados a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8**, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez realizados los depósitos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



HERMES DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

Estado electrónico: 001

Fecha: 16 de enero de 2024.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am



**KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA**